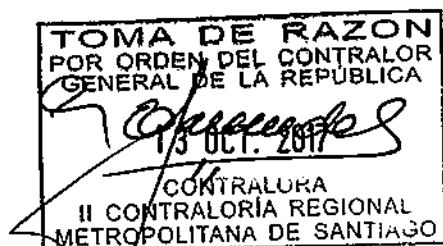
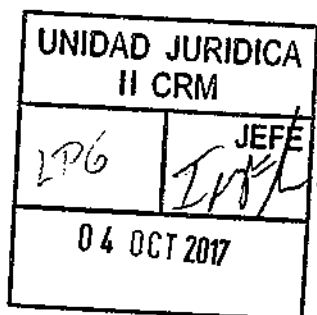
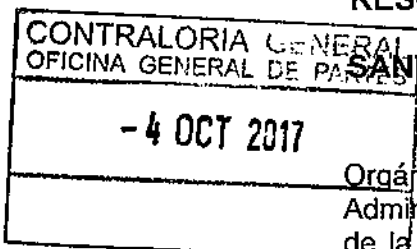




Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN N° 136



Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Maule
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Maule (1 Norte N° 963, comuna de Talca)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-6786/17

SANTIAGO, 31 DE AGOSTO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015, de SENDA; en la Resolución N° 73, de 26 de agosto de 2016, de SENDA; en la Resolución N° 72, de 9 de marzo de 2017, de SENDA en el **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en dos oportunidades, lo que quedó refrendado por las Resoluciones 73 y 72, de 26 de agosto de 2016 y 9 de marzo de 2017, respectivamente, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Maule, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron incorporar un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de los meses de planes de tratamiento, junto con reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento en otros establecimientos de salud. Dicha definición consta en **Oficio ORD. N° 729**, de fecha 2 de agosto de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el **Oficio ORD. C26 N° 3022**, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

7.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**, con fecha 28 de julio de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

8.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 28 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Maule, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$1.645.807.512.-, de los cuales, \$838.981.024.- corresponden al año 2017.

El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$13.663.852.-, el que se imputará a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo refrendado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la Resolución N° 72, de 9 de marzo de 2017, de este Servicio Nacional, esto es, \$825.317.172.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$838.981.024.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabel, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Maule, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, Don Rodrigo Alarcón Quesem, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 963, comuna y ciudad de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a

implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, de este Servicio. Este Convenio fue modificado con fecha 16 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio con el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes se encuentran facultadas para acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en **dos** ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 374, de 2015	5712	2832	360	144	0	\$1.602.557.856
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 73, de 2016	5707	2862	343	162	0	\$1.608.105.416
2ª Modificación¹	30 de enero de 2017	Resolución N° 72, de 2017	5707	2862	343	162	0	\$1.632.143.660

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha **9 de noviembre de 2015**.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio original, en el sentido de

¹ Las partes dejan constancia que en la referida segunda modificación de convenio, incorporaron un nuevo establecimiento de salud, el centro ejecutor Hospital Linares, al cual se le asignaron la cantidad de planes de tratamiento inicialmente estipulados para ser ejecutados por el centro ejecutor COSAM Linares, el cual, no obstante de permanecer en la lista de centros prestadores indicados en la referida segunda modificación de convenio, quedaron sin ejecución para el año 2017, según consta en la cláusula novena del aludido instrumento.

Del mismo modo, en el cuadro que se transcribe en la cláusula sexta de este instrumento, se mantiene como centro prestador al COSAM Linares, pero sin asignación de planes para el año 2017.

incorporar, a partir del 1° de agosto de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **Hospital de Hualañé**

Al **Hospital de Hualañé** se le asignará la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2017
PG-PAB	45

QUINTO: Junto con lo anterior, y sin perjuicio de la incorporación del nuevo establecimiento de salud ya mencionado, las partes también vienen en reasignar, a contar del 1° de julio de 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento Convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	5707	5756
PG-PAI	2862	2876
PG-PR	343	343
M-PAI	162	174

El desglose de las cantidades anteriormente mencionados consta en la cláusula siguiente del presente instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la incorporación del nuevo establecimiento de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	-	\$ 24.496.416
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	384	-	-	-	-	\$ 37.327.872
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Díaz Guidi	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	127	-	-	-	-	\$ 12.345.416
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	264	-	-	-	-	\$ 25.662.912
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968

	Maule	Maule	CESFAM Romeral	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
	Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	COSAM Linares	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	COSAM Talca	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	78	-	-	-	\$ 21.940.386
	Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	420	-	90	-	\$ 152.375.550
	Maule	Maule	Hospital de Parral	-	72	-	-	-	\$ 20.252.664
	Maule	Maule	Hospital Licantén	108	-	-	-	-	\$ 10.498.464
	Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	396	-	-	-	\$ 111.389.652
	Maule	Maule	Hospital San Javier	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
	Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	163	-	-	\$ 88.710.468
2017	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	-	\$ 25.231.248
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	396	-	-	-	-	\$ 39.649.104
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	198	-	-	-	-	\$ 19.824.552
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Díaz Guidi	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	111	-	-	-	-	\$ 11.113.764
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	276	-	-	-	-	\$ 27.634.224
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Maule	Maule	CESFAM Romeral	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904

Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 19.223.808
Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	108	-	-	-	-	\$ 10.813.392
Maule	Maule	COSAM Linares	-	-	-	-	-	\$ 0
Maule	Maule	COSAM Talca	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	72	-	-	-	\$ 20.860.272
Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120
Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	432	-	84	-	\$ 158.072.916
Maule	Maule	Hospital de Parral	-	72	-	-	-	\$ 20.860.272
Maule	Maule	Hospital Licantén	43	-	-	-	-	\$ 4.305.332
Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	408	-	-	-	\$ 118.208.208
Maule	Maule	Hospital San Javier	-	110	-	-	-	\$ 31.869.860
Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	180	-	-	\$ 100.901.340
Maule	Maule	Hospital de Linares	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120
Maule	Maule	Hospital de Hualañé	45	-	-	-	-	\$ 4.505.580
TOTAL 2016			2.851	1.446	163	90	-	\$ 806.826.488
TOTAL 2017			2.905	1.430	180	84	-	\$ 838.981.024
TOTAL CONVENIO			5.756	2.876	343	174	-	\$ 1.645.807.512

SÉPTIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha **9 de noviembre de 2015**, ya citado.

OCTAVO: La representación con la que comparece son Antonio Leiva Rabael, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, para actuar en representación del **Servicio de Salud Maule**, como Director, consta de lo dispuesto en el Decreto N°18 de 8 de julio de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes

Firman: Rodrigo Alarcón Quesem. Director. Servicio de Salud Maule. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE





ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)

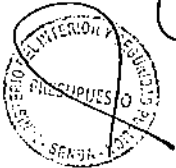
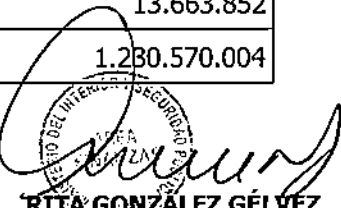
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 821
FECHA 31-08-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
Nº	136
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Maule, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.695.705.116
Presente Documento Resolución Exenta	13.663.852
Saldo Disponible	1.230.570.004



RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a **28 de julio de 2017**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Maule**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director, **Don Rodrigo Alarcón Quesem**, ambos domiciliados en calle **1 Norte N° 963**, comuna y ciudad de Talca, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1° de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278, de 30 de junio de 2015, de este Servicio. Este Convenio fue modificado con fecha 16 de diciembre de 2015, aprobándose dicha modificación mediante Resolución Exenta N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio con el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 374, de 21 de diciembre de 2015**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes se encuentran facultadas para acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en dos ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 374, de 2015	5712	2832	360	144	0	\$1.602.557.856
1ª Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 73, de 2016	5707	2862	343	162	0	\$1.608.105.416
2ª Modificación¹	30 de enero de 2017	Resolución N° 72, de 2017	5707	2862	343	162	0	\$1.632.143.660

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha **9 de noviembre de 2015**.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio original, en el sentido de incorporar, a partir del 1° de agosto de 2017, un nuevo establecimiento de salud para la ejecución de meses de planes de tratamiento para el año 2017, a saber: **Hospital de Hualañé**

Al Hospital de Hualañé se le asignará la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2017
PG-PAB	45

¹ Las partes dejan constancia que en la referida segunda modificación de convenio, incorporaron un nuevo establecimiento de salud, el centro ejecutor **Hospital Linares**, al cual se le asignaron la cantidad de planes de tratamiento inicialmente estipulados para ser ejecutados por el centro ejecutor **COSAM Linares**, el cual, no obstante de permanecer en la lista de centros prestadores indicados en la referida segunda modificación de convenio, quedaron sin ejecución para el año 2017, según consta en la cláusula novena del aludido instrumento.

Del mismo modo, en el cuadro que se transcribe en la cláusula sexta de este instrumento, se mantiene como centro prestador al **COSAM Linares**, pero sin asignación de planes para el año 2017.

QUINTO: Junto con lo anterior, y sin perjuicio de la incorporación del nuevo establecimiento de salud ya mencionado, las partes también vienen en reasignar, a contar del 1° de julio de 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento Convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	5707	5756
PG-PAI	2862	2876
PG-PR	343	343
M-PAI	162	174

El desglose de las cantidades anteriormente mencionados consta en la cláusula siguiente del presente instrumento.

SEXTO: Como consecuencia de la incorporación del nuevo establecimiento de salud y de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	-	\$ 24.496.416
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	384	-	-	-	-	\$ 37.327.872
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Díaz Guidi	72	-	-	-	-	\$ 6.998.976
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	127	-	-	-	-	\$ 12.345.416
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	264	-	-	-	-	\$ 25.662.912
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
	Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Romeral	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
	Maule	Maule	CESFAM Sagrada	132	-	-	-	-	\$ 12.831.456

		Familia						
Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 18.663.936
Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	96	-	-	-	-	\$ 9.331.968
Maule	Maule	COSAM Linares	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
Maule	Maule	COSAM Talca	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 11.664.960
Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	78	-	-	-	\$ 21.940.386
Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	420	-	90	-	\$ 152.375.550
Maule	Maule	Hospital de Parral	-	72	-	-	-	\$ 20.252.664
Maule	Maule	Hospital Licantén	108	-	-	-	-	\$ 10.498.464
Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	396	-	-	-	\$ 111.389.652
Maule	Maule	Hospital San Javier	-	120	-	-	-	\$ 33.754.440
Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	163	-	-	\$ 88.710.468
2017	Maule	Maule	CESFAM Astaburuaga	252	-	-	-	\$ 25.231.248
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Trupp	396	-	-	-	\$ 39.649.104
	Maule	Maule	CESFAM Armando Williams	198	-	-	-	\$ 19.824.552
	Maule	Maule	CESFAM Carlos Diaz Guidi	96	-	-	-	\$ 9.611.904
	Maule	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM Colón	120	-	-	-	\$ 12.014.880
	Maule	Maule	CESFAM Curanipe	111	-	-	-	\$ 11.113.764
	Maule	Maule	CESFAM La Florida, Talca	132	-	-	-	\$ 13.216.368
	Maule	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas (Los Aromos)	276	-	-	-	\$ 27.634.224
	Maule	Maule	CESFAM Parral	120	-	-	-	\$ 12.014.880

Maule	Maule	CESFAM Pelarco	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
Maule	Maule	CESFAM Romeral	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
Maule	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	-	-	-	-	\$ 13.216.368
Maule	Maule	CESFAM San Clemente	96	-	-	-	-	\$ 9.611.904
Maule	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Maule	Maule	CESFAM Sarmiento	192	-	-	-	-	\$ 19.223.808
Maule	Maule	CESFAM Villa Alegre	108	-	-	-	-	\$ 10.813.392
Maule	Maule	COSAM Linares	-	-	-	-	-	\$ 0
Maule	Maule	COSAM Talca	-	96	-	-	-	\$ 27.813.696
Maule	Maule	Departamento de Salud de Molina	120	-	-	-	-	\$ 12.014.880
Maule	Maule	Hospital Cauquenes	-	72	-	-	-	\$ 20.860.272
Maule	Maule	Hospital de Constitución	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120
Maule	Maule	Hospital de Curicó	-	432	-	84	-	\$ 158.072.916
Maule	Maule	Hospital de Parral	-	72	-	-	-	\$ 20.860.272
Maule	Maule	Hospital Licantén	43	-	-	-	-	\$ 4.305.332
Maule	Maule	Hospital Regional de Talca	-	408	-	-	-	\$ 118.208.208
Maule	Maule	Hospital San Javier	-	110	-	-	-	\$ 31.869.860
Maule	Maule	Programa Residencial Hospital de Curicó	-	-	180	-	-	\$ 100.901.340
Maule	Maule	Hospital de Linares	-	120	-	-	-	\$ 34.767.120
Maule	Maule	Hospital de Hualañé	45	-	-	-	-	\$ 4.505.580
TOTAL 2016			2.851	1.446	163	90	-	\$ 806.826.488
TOTAL 2017			2.905	1.430	180	84	-	\$ 838.981.024
TOTAL CONVENIO			5.756	2.876	343	174	-	\$ 1.645.807.512

SÉPTIMO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015, ya citado.

OCTAVO: La representación con la que comparece son Antonio Leiva Rabael, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, para actuar en representación del **Servicio de Salud Maule**, como Director, consta de lo dispuesto en el Decreto N°18 de 8 de julio de 2016, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Antonio Leiva

RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISION DE GESTION DE LA RED ASISTENCIAL
DEPTO GESTION DE PROCESOS CLINICOS INTEGRADOS
UNIDAD DE SALUD MENTAL

Int N° 107



ORD. C26 N° **3022** /

ANT.: ORD 729 del 02.08.2017 de SENDA.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación, Asignación y Modificación de Convenios con entidades públicas en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO,

22 AGO 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

A: ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SEND A

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo de los Convenios:

- de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; y

- de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental, me permito informar a Ud. que:

a) Con relación al proceso de reasignación de meses de planes de tratamiento que corresponde realizar en el mes de julio, manifiesto mi aprobación a las actas enviadas en Ord. de antecedente a excepción de la observación del descuento de los siete planes del CESFAM Pueblo de Lo Espejo perteneciente al Servicio de Salud Metropolitano Sur que, por acuerdo de las partes, mantiene la asignación original 2017. Se deja explícito que el proceso de reasignación de meses de planes es efectiva desde el 1° de julio del presente año.

Lo anterior en consideración que dichas reasignaciones obedecen a una propuesta regional, donde los Referentes de Salud Mental del/los Servicio(s) de Salud respectivo(s) y Senda regional analizan la ejecución de los meses de planes de tratamiento de los diferentes programas en convenio durante el primer semestre de 2017 y evalúan aquellos centros que para la segunda mitad del año no están en condiciones de cumplir con su asignación inicial como también aquellos programas que pueden ejecutar más planes de los inicialmente acordados; como también a que dichas propuestas regionales son analizadas por las Mesas Nacionales de Gestión de ambos convenios y consensuadas por todas las partes allí representadas.

23 AGO 2017

E 6545

b) En relación con la instalación de nueva oferta –tanto en centros existentes como en centros nuevos- y en virtud de las razones ya explicitadas, es que manifiesto mi aprobación a las modificaciones por asignaciones nuevas que se adjuntan en las actas de ambos convenios.

Finalmente, se deja constancia que –por acuerdo de la Mesa Regional y en conocimiento de la Mesa Nacional-, la asignación para el CRS Salvador Allende correspondiente al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, disminuye a cero desde el mes de julio, retirándose planes según cuadro siguiente:

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Tipo de Institución	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes que se retiran	Presupuesto Final
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Público	PAB Población General	240	\$ 24.029.760	120	\$120.014.880
RM	M. OCCIDENTE	CRS Salvador Allende	Público	PAI Población General	210	\$ 62.580.816	108	\$ 31.290.408

Sin otro particular, te saluda cordialmente,



DRS. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión de la Red Asistencial
- División de Atención Primaria
- Dpto. Gestión de Procesos Clínicos Integrados - Unidad de Salud Mental
- Dpto. Modelo de Atención Primaria
- Oficina de Partes



OF. ORD. 729

ANT.: No hay

MAT.: Informa modificaciones de convenio, asignaciones y reasignaciones con entidades públicas y privadas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres. Solicita aprobación.

Santiago, 02 AGO 2017

DE : ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA

A : GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes la ejecución del primer semestre y se ha estimado realizar a partir del 1° de julio del presente año, una modificación de meses de planes de tratamiento.

Así mismo, en virtud de necesidades levantadas por las mesas regionales se hace necesaria la instalación o aumento de nueva oferta de tratamiento, por lo que se adjunta asignación de meses de planes de tratamiento a iniciar su ejecución durante el segundo semestre del año 2017.

Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación. Cabe destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de la Mesas Nacionales de Gestión de los Convenios respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación

Sin otro particular, le saluda cordialmente,


DIRECTOR ANTONIO LEIVA RABAELE
NACIONAL DIRECTOR NACIONAL (S)
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación
del Consumo de Drogas y Alcohol


GABINETE
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN
Jefe de División Programática
- Jefe Área de Tratamiento
- Archivo Of. de Partes

S-5820/17

ACTA DE REUNIÓN

Miércoles 19 de Julio 2017

Mesa Convenio SENDA-MINSA-SENAME-GENCHI

Asistencia: Javiera Ximena Santander, Subsecretaria de Redes Asistenciales MINSAL; Marcela Ramírez, SENAME; María Elena Nuñez, Encargada de Convenio GENCHI y Tania Labra SENDA Nacional.

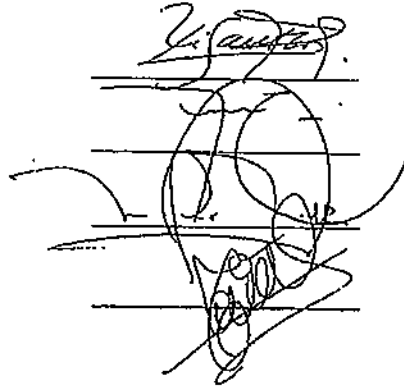
Tema Abordado:

Reasignación Convenio SENDA-MINSA-SENAME-GENCHI

Se analiza la propuesta de modificación de contratos, según ejecución enero-junio 2017, enviada por los Niveles Regionales de SENDA, SENAME GENCHI y Servicios de Salud, y se acuerda aprobar las siguientes modificaciones. Se adjunta planilla.

Firmas de Asistentes:

1. Ximena Santander
2. Marcela Ramírez
3. María Elena Nuñez
4. Tania Labra

The image shows four handwritten signatures, each written over a horizontal line. The signatures are: 1. Ximena Santander (top), 2. Marcela Ramírez, 3. María Elena Nuñez, and 4. Tania Labra (bottom). The signatures are written in dark ink and are somewhat stylized.

Resistencia Prestadores Públicos Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N°20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol						Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Realizan	Planes de Tratamiento que se Inician	Asignación Final 2017	Presupuesto final 2017
REG	Servicio de Salud	Nombre del Centro	Comuna	Proveedor	Tipo de Plan						
Bibio	Servicio de Salud Talcahuano	Hospital De Lirquén	Penco	Servicio de Salud Talcahuano	UHCE ML	72	\$ 61.651.996	0	10	82	\$ 70.268.826
Bibio	Servicio de Salud Arauco	Cosam Curanilhue (Adolescentes)	Curanilhue	Servicio de Salud Arauco	PAI Medio Libre	48	\$ 20.355.328	0	6	54	\$ 22.787.264
Araucanía	Servicio de Salud Araucanía Sur	Ufro	Temuco	Ufro	PAI Medio Libre	336	\$ 242.787.286	0	36	372	\$ 156.978.792
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Programa Couda	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PAI Medio Libre	276	\$ 118.468.136	7	0	269	\$ 113.514.234
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Programa Couda	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PAI Privado de Libertad	24	\$ 8.071.680	12	0	32	\$ 4.035.840
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Ci Identidad Del Sur	Punta Arenas	Servicio de Salud Magallanes	PR	24	\$ 18.878.376	3	0	21	\$ 16.518.579
Magallanes	Servicio de Salud Magallanes	Centro Quilagua	Puerto Natales	Servicio de Salud Magallanes	PAI Medio Libre	96	\$ 40.130.656	0	10	106	\$ 44.730.516
Metropolitana	Servicio salud Metropolitana	CE Hospital Psiquiatrico Horwitz	Independencia	Servicio De Salud Metropolitana	UHCE ML	276	\$ 236.447.268	21	0	255	\$ 218.456.715
Metropolitana	Servicio De Salud Metropolitana (PAI ML)	COSAM Huechuraba	Huechuraba	Servicio De Salud Metropolitana	PAI Medio Libre	100	\$ 42.198.600	38	0	62	\$ 26.163.132

Metropolitana	Servicio de Salud	CE Hospital	Puente Alto	Servicio De Salud	URCE ML	24	\$ 20,560,632	0	6	30	\$ 25,700,790
Metropolitano	Sur Oriente	Sotero Del Rio		Metropolitano	Sur Oriente						
Metropolitano	Servicio de Salud	Liberte		Servicio De Salud	PAI Medio Libre	276	\$ 116,468,136	9	0	267	\$ 112,670,362
Metropolitano	Sur Oriente	Municipalidad De La Florida	La Florida	Metropolitano	Sur Oriente						
Metropolitano	Servicio de Salud	COSAM La	La Pintana	Servicio De Salud	PAI Medio Libre	80	\$ 33,758,880	12	0	68	\$ 28,695,049
Metropolitano	Sur Oriente	Pintana (PAZ		Metropolitano	Sur Oriente						
Metropolitano	Servicio Salud	Centro De		Servicio De Salud	PAI Medio Libre	120	\$ 50,438,320	0	6	126	\$ 53,170,236
Metropolitano	Sur Oriente	Calif Puente	Puente Alto	Metropolitano	Sur Oriente						
Metropolitano	Servicio Salud	Adolescentes		Servicio De Salud	PAI Medio Libre	232	\$ 106,348,972	0	24	276	\$ 116,468,136
Metropolitano	Sur Oriente	COSAM Nunoa	Rufoa	Metropolitano	Sur Oriente						
Metropolitano	Servicio Salud	(Infirateros)		Servicio De Salud	PAI Medio Libre	216	\$ 91,148,976	0	18	234	\$ 98,744,724
Metropolitano	Sur Oriente		Melipilla	Metropolitano	Sur Oriente						

Asignación Prestadores Públicos Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol (Centro Nuñoa)											
REG	Servicio de Salud	Nombre del Centro	Comuna	Prestador	Tipo de Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Realizan	Planes de Tratamiento que se Realizan Inicial 2017	Asignación Final 2017	Presupuesto final 2017
Metropolitano	Servicio Salud	COSAM La	La Florida	Servicio de Salud	PAI Medio Libre	0	\$ 0	0	60	60	\$ 25,319,150
Metropolitano	Occidente			Metropolitano	Occidente						

Resolución Presidencia Privada Programa Tratamiento para Adolescentes y Jóvenes Ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084, con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol												
US	INIC	Presidencia	Ejecutivo	Presidencia	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes de Tratamiento que se Retiran	Planes de Tratamiento que se Incorporan	Asignación Final 2017	Presupuesto Final 2017	Asignación Final 2018	Presupuesto Final 2018
2	Alta y Parícuta	Fundación Percepsis	Programa Ambulatorio de Alta y Parícuta	PAI MP	168	\$ 56.501.760	0	6	174	\$ 58.519.680	168	\$ 56.501.760
5	Antofagasta	Fundación Tierra Esperanza	PAI Karuna Antofagasta	PAI ML	384	\$ 182.042.624	7	0	377	\$ 159.088.722	384	\$ 182.042.624
6	Antofagasta	Fundación Tierra Esperanza	Karuna CP	PAI MP	552	\$ 185.648.640	0	24	576	\$ 199.720.320	552	\$ 185.648.640
9	Antofagasta	Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico	Comunidad Terapéutica Casas Azules	PR	70	\$ 55.051.930	10	0	60	\$ 47.185.940	84	\$ 66.074.316
13	Atacama	Fundación Tierra Esperanza	PAI Sección de Carabinas	PAI ML	204	\$ 86.085.144	6	0	198	\$ 83.553.228	204	\$ 86.085.144
15	Copulima	Corporación Servicio Paz y Justicia SPPJ Chile	Programa Ambulatorio de Atención Psicológica	PAI ML	264	\$ 111.404.304	0	40	304	\$ 128.283.744	264	\$ 111.404.304
18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia SPPJ Chile	Programa Ambulatorio de Atención Psicológica	PAI ML	240	\$ 101.276.640	15	0	225	\$ 94.346.850	240	\$ 101.276.640
22	Valparaíso	Fundación Tierra Esperanza	PAI Karuna Valparaíso	PAI ML	240	\$ 101.276.640	8	0	232	\$ 97.990.752	240	\$ 101.276.640

25	Lib. Edo Orizaba	Sociedad de Servicios GAMMA Limitada	PAI PR Centros Integral de Tratamiento y Rehabilitación CIR GAMMA San Fernando	PAI ML	180	\$ 75,957,480	45	0	135	\$ 56,968,110	180	\$ 75,957,480
25	Lib. Edo Orizaba	Sociedad de Servicios GAMMA Limitada	PAI PR Centro Integral de Tratamiento y Rehabilitación CIR GAMMA San Fernando		96	\$ 75,513,504	11	0	85	\$ 66,860,915	96	\$ 75,513,504
31	Matlab	ONG de Desarrollo DIANOVA Chile	CTR DIANOVA Cint6	PAI ML	396	\$ 167,106,456	9	0	387	\$ 163,308,582	396	\$ 167,106,456
32	Matlab	Corporación Abrite Molina	Corporación Abrite Molina Hermano Guido Gaston RoaII	PAI MP	480	\$ 161,433,600	0	12	492	\$ 165,469,440	480	\$ 161,433,600
35	Bohio	Fundación Tierra Esperanza	PAI Ceres Composcion	PAI ML	408	\$ 172,170,288	0	24	432	\$ 181,297,952	408	\$ 172,170,288
42	Azuacania	Fundación Tierra Esperanza	PAI Newenche Chel Chel (Ex Newenche Temuco)	PAI MP	444	\$ 149,316,080	0	18	462	\$ 155,379,840	444	\$ 149,316,080
43	Azuacania	Corporación Servicio Paz y Justicia Serpal Chile	PAI Si José Aduarte	PAI SI	168	\$ 70,893,648	84	0	84	\$ 38,446,824	168	\$ 70,893,648

50	Los Rios	Fundación Tierra Esperanza	PAI Nuevamente Valiente Las Gaviotas	PAI MP	312	\$ 104.931.840	32	0	280	\$ 94.189.600	312	\$ 104.931.840
51	Los Rios	Comunidad La Roca	Comunidad Terapéutica La Roca, La Unión (Adolescentes Infractores)	PAI ML	240	\$ 101.276.640	0	6	246	\$ 103.408.556	240	\$ 101.276.640
45	Los Lagos	Cooperación Comunitad Vinícolas	Comunidad Terapiutas Vinícolas	PAI ML	396	\$ 167.106.456	0	12	408	\$ 172.170.288	396	\$ 167.106.456
46	Los Lagos	Fundación Tierra Esperanza	Puerto Montt PAI Nuevamente Puerto Montt	PAI MP	360	\$ 121.075.100	0	12	372	\$ 125.111.040	360	\$ 121.075.100
47	Los Lagos	Org De Desarrollo Vinícolas	Comunidad Terapeutas para Adolescentes Vinícolas	PAI ML	336	\$ 141.787.286	5	0	311	\$ 139.677.366	336	\$ 141.787.286
53	Aysén	Cooperación Sancho Pat y Justo (Sepj) Chile	CT Ganchi (CT Archetario Copihiquel)	PAI MP	120	\$ 40.358.400	50	0	70	\$ 22.542.400	120	\$ 40.358.400
54	Aysén	Cooperación Servicio Paz Y Justicia (Sepj) Chile	CT Ganchi (CT Ambulisorio Copihiquel)	PAI ML	300	\$ 116.595.800	19	0	281	\$ 118.578.066	300	\$ 116.595.800
56	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI AGORA Santiago Postale	PAI ML	240	\$ 101.276.640	4	0	236	\$ 99.588.696	240	\$ 101.276.640
58	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	Santiago Centro (CT Ambulisorio, Santiago Centro-MI)	PAI ML	240	\$ 101.276.640	11	0	229	\$ 96.634.794	240	\$ 101.276.640

	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	Pal Agora Mujer Oriente CTR PAU Mápu Ortobi	PAU ML	240	\$ 101,275,640	7	0	233	\$ 98,322,738	240	\$ 101,275,640
59	Metropolitana	Fundación De Beneficencia Cristo Vive	CTR Talica Kum Talica (Kum Jovenes)	PAU ML	348	\$ 145,851,128	0	34	382	\$ 161,139,652	348	\$ 145,851,128
60	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	Pal Agora Culbura	PAU ML	216	\$ 91,148,976	0	24	240	\$ 101,276,640	216	\$ 91,148,976
61	Metropolitana	Fundación Puentes	CTR Residencial Femenino Mamosten Comunidad Tropenica	PR	60	\$ 47,155,940	11	0	49	\$ 38,543,351	60	\$ 47,155,940
63	Metropolitana	Fundación Puentes	Residencial Femenino Mamosten Comunidad Tropenica	PR	60	\$ 47,155,940	11	0	49	\$ 38,543,351	60	\$ 47,155,940
67	Metropolitana	Fundación Puentes	Residencial Femenino Mamosten Comunidad Tropenica	PAU ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
68	Metropolitana	Servicio Ana María Huerta Pérez E.L.M.L.	CT Bellavista Infectores	PAU ML	180	\$ 75,957,480	0	24	204	\$ 86,085,144	180	\$ 75,957,480
69	Metropolitana	Soc De Profesionales En Salud Mental Lumbaza	CTR Amancey	PAU SR	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
70	Metropolitana	Profesionales En Salud Mental Lumbaza	CTR Amancey	PAU ML	480	\$ 202,553,280	0	12	492	\$ 207,617,112	480	\$ 202,553,280
71	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	Pal Agora San Miguel	PAU ML	276	\$ 116,468,136	41	0	235	\$ 99,166,710	276	\$ 116,468,136
72	Metropolitana	Fundación Puentes	Comunidad Terapeuta El Capiro	PAU ML	300	\$ 126,595,800	0	18	318	\$ 134,191,548	300	\$ 126,595,800

	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agua La Reina (CT Fundación Tierra de Esperanza Petibá)	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
73		Fundación Tierra Esperanza	PAI Agua San Bernado	PAI MP	720	\$ 242,150,400	34	0	686	\$ 280,715,520	720	\$ 242,150,400
74	Metropolitana	Tierra Esperanza	Comunidad Terapeutica Juvenil San Vicente De Paul	PR	192	\$ 151,027,008	14	0	178	\$ 140,014,622	192	\$ 151,027,008
75	Metropolitana	Fundación Perentes	Comunidad Terapeutica Juvenil San Vicente De Paul									
77	Metropolitana	Fundación Perentes	Comunidad Terapeutica Juvenil San Vicente De Paul	PAI ML	324	\$ 136,723,464	0	12	336	\$ 141,787,296	324	\$ 136,723,464
78	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agua San Joaquín	PAI MP	816	\$ 274,437,120	0	6	822	\$ 276,455,040	816	\$ 274,437,120
79	Metropolitana	ONG Programa Calles Sur	CT Calles Sur (Adferentes)	PAI ML	216	\$ 91,148,976	0	12	228	\$ 96,212,808	216	\$ 91,148,976
80	Metropolitana	Fundación Tierra Esperanza	PAI Agua Tini	PAI MP	480	\$ 161,433,600	7	0	473	\$ 159,079,360	480	\$ 161,433,600

ACTA DE REUNIÓN

Miércoles 19 de Julio 2017

Mesa Convenio SENDA-MINSAL

Asistencia convenio Adultos: Ximena Santander, DIGERA, Subsecretaria de Redes Asistenciales, MINSAL; Vania Yutronic, DIVAP, Subsecretaria de Redes Asistenciales, MINSAL; Carlos Leyton y Elizabeth Menay Asesores Área Tratamiento, SENDA Nacional.

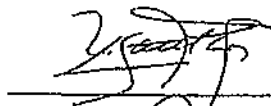
Tema Abordado:

Proceso de Reasignación y Asignación Convenio SENDA-MINSAL

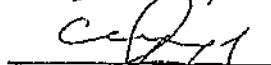
Se analiza la propuesta de modificación de contratos enviada por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, en relación con la reasignación de meses de planes y la incorporación de nuevas asignaciones para centros de tratamiento y se acuerda realizar las siguientes modificaciones. Ver planilla adjunta.

Firmas de Asistentes:

1. Ximena Santander C.



2. Vania Yutronic I.



3. Elizabeth Menay P.



5. Carlos Leyton V.



**Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos
Mujeres -Reasignación**

[illegible]

Avance Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres - Reasignación						
Región	Municipio de Salud	Centro Director	Plan	Aprobación 2017	Presupuesto 2017	Modificación
				Aprobación 2017	Presupuesto Final 2017	Presupuesto Final 2017
Bio-Bio	SS Norte	COSAN Ocarina	PA-MG	108	\$ 11.206.408	18
Bio-Bio	SS Norte	COSAN Lobo	PA-MG	90	\$ 12.311.586	18
Bio-Bio	SS Norte	Hospital Santa Bárbara	PA-MG	60	\$ 6.607.449	18
Bio-Bio	SS Bio-Bio	Hospital Santa Bárbara	PA-MG	180	\$ 12.103.440	12
Bio-Bio	SS Concepción	CESFAM Tercero	PA-MG	144	\$ 14.417.446	12
Bio-Bio	SS Concepción	COSAN Lora	PA-MG	72	\$ 11.709.872	18
Bio-Bio	SS Norte	CODSA de Chile	PA-MG	96	\$ 11.381.688	14
Bio-Bio	SS Valdivia	Hospital Las Higueras: CT "Casa Chica"	PA-MG	240	\$ 10.534.440	8
Antarcia	SS Antarcia Sur	CECOSAM Antarcia	PA-MG	112	\$ 14.213.131	18
Antarcia	SS Antarcia Sur	COSAM Pedro Las Casas	PA-MG	84	\$ 11.218.384	8
Antarcia	SS Antarcia Sur	CT Pucón	PA-MG	144	\$ 4.178.154	24
Antarcia	SS Antarcia Sur	CT Pucón	PA-MG	120	\$ 47.265.118	12
Antarcia	SS Antarcia Sur	CECOSAM Antarcia	PA-MG	60	\$ 17.381.550	12
Antarcia	SS Antarcia Norte	Hospital Angel	PA-MG	240	\$ 10.534.440	48
Antarcia	SS Antarcia Norte	CESFAM Rencor	PA-MG	192	\$ 19.223.264	24
Los Lagos	SS Chilo	Hospital Diquén	PA-MG	72	\$ 22.810.272	6
Los Lagos	SS Chilo	Hospital Diquén	PA-MG	96	\$ 13.314.048	12
Magallanes	SS Magallanes	Hospital Naves	PA-MG	192	\$ 11.671.331	20
Magallanes	SS Magallanes	CESFAM Torres Ponce	PA-MG	160	\$ 10.031.200	10
Magallanes	SS Magallanes	Complejo Misioneros	PA-MG	714	\$ 11.871.124	24
Magallanes	SS Magallanes	Complejo Misioneros	PA-MG	108	\$ 10.231.528	2
Magallanes	SS Magallanes	Hospital Magallanes	PA-MG	144	\$ 10.271.172	6

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres -Reasignación										Asignación 2017		Presupuesto 2017		Modificación		Asignación Final 2017	
Región	Símbolo de Salud	Centro Ejecutor	PMU	Asignación 2017	Presupuesto 2017	Modificación	Asignación Final 2017	Presupuesto Final 2017									
Metropolitano	SS Metropolitano Central	Hospital El Carmen	PA-M-PM	223	\$ 51.717.231	18					114	\$ 44.445.124					
Metropolitano	SS Metropolitano Oriente	CESFAM La Rivera	PA-M-PC	144	\$ 14.437.355	12					156	\$ 15.639.344					
Metropolitano	SS Metropolitano Oriente	COSAM Las Condes	PA-M-PC	120	\$ 12.021.480	24					146	\$ 14.611.804					
Metropolitano	SS Metropolitano Oriente	Hospital Hangaos	PA-M-PC	144	\$ 14.437.346	18					142	\$ 14.220.026					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	Consultorio Santa Leticia	PA-M-PC	132	\$ 13.318.308	14					150	\$ 15.018.600					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM Puente Lo Elvado	PA-M-PO	144	\$ 14.437.354	7					127	\$ 13.716.584					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM Puro	PA-M-PC	144	\$ 14.380.811	12					140	\$ 14.021.116					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	Hospital El Paso	PA-M-PM	144	\$ 14.421.585	24					192	\$ 14.231.792					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM Rector	PA-M-PO	206	\$ 21.658.794	18					234	\$ 23.439.015					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	COSAM La Florida	PA-M-PM	144	\$ 14.437.346	10					152	\$ 15.471.719					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	Centro Servicio de Salud -CDS Provincia Cordoba	PA-M-PM	179	\$ 18.258.475	24					192	\$ 19.549.252					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM Pío de Rodas	PA-M-PC	140	\$ 14.021.130	18					158	\$ 16.014.552					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM Cardenal R. Sora II (Puente Alto)	PA-M-PC	140	\$ 14.021.285	11					192	\$ 14.213.469					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM San Gabriel	PA-M-PC	140	\$ 14.021.310	24					204	\$ 20.431.296					
Metropolitano	SS Metropolitano Sur	CESFAM Río Bueno	PA-M-PC	112	\$ 12.318.372	79					149	\$ 14.518.416					
Metropolitano	SS Valdivia	COSAM Las Añinas (Castro)	PA-M-PC	128	\$ 12.817.948	16					204	\$ 20.410.164					
Metropolitano	SS Valdivia	COSAM Esmeralda (Castro)	PA-M-PC	160	\$ 16.500.620	30					210	\$ 21.042.660					
Metropolitano	SS Valdivia	Hospital de la Victoria	PA-M-PC	132	\$ 13.327.391	12					204	\$ 20.406.101					
Arica	SS Arica	Hospital de Día de Arica	PA-M-PC	60	\$ 7.380.560	14					74	\$ 11.166.192					

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres- Reasignación				Asignación 2017	Presupuesto 2017	Modificación		Asignación Final 2017	
Región	Servicio de Salud	Centro Operativo	Plan	Asignación actual 2017	Presupuesto Actual 2017	Planos que se reducen	Planos que se agregan	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres-Plan Nuevo en Centro Externo					Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Centro Operativo	PLAN			
Oriente	SS Oriente	Hospital Fr. Rector	PA-PAL	36		\$ 14,204,434
Occidente	SS Occidente	Hospital Santa Bárbara	PA-PAL	12		\$ 4,701,412
La Unión	SS Oriente	CESFAM Puntarenas	PA-PAL	24		\$ 9,933,424

Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos Mujeres-Asignación Centro Nuevo					Asignación	Presupuesto 2017
Región	Servicio de Salud	Centro Operativo	PLAN			
Antioquia	SS Antioquia	Hospital de Magdalena	PA-PAL	80		17,381,560
Manizales	SS Manizales	Hospital El Hospital	PA-PAL	45		4,552,330
Quito	SS Quito	CESFAM Mulchen	PA-PAL	70		2,052,480
Bio Bio	SS Bio Bio	CESFAM Maipo	PA-PAL	60		17,581,560
Los Lagos	SS Osorno	CESFAM Río Negro	PA-PAL	40		4,004,460
Magallanes	SS Magallanes Sur	CESFAM El Estre	PA-PAL	18		\$ 2,115,006
Magallanes	SS Magallanes Norte	CESFAM Balmaceda	PA-PAL	72		7,108,318
La Zona	SS Valdivia	CESFAM Panguipon	PA-PAL	34		8,410,418

[illegible]

**Anexo Modificación Convenio Centro Privado Población General y Específicos
Mujeres-Nueva asignación**

[illegible]

NOMINA DE DOCUMENTOS
DESPACHADOS
Emitido por : Depto.Gestión de Procesos
Clínicos Integrados

Usuario : msaldias NOMINA : 1693232 Fecha Despacho: 22/08/2017
Hora Emisión: 11:02 Hrs.

Nro Interno	Nro Oficial	Nro Externo	Tipo Docto	Materia	Procedencia	Destinatario	Fecha Docto	Observación	Firma
107	0	0	Ordinario	RESPUESTA A SENDA, INFORMA MODIFICACION DE CONVENIO ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y Nº 20.084 CON CONSUMO POBLEMATICO DE ALCOHOL DROGAS Y OTROS TRANSTORNO DE SAL	Depto.Gest ión de Procesos Clínicos Integrados	Subsecretaría de Redes Asistenciales	08/08/17	SE DEVUELVE DOCUMENTO PARA FIRMA NUEVAMENTE YA QUE SE PIDIO MODIFICAR LA SEGUNDA HOJA SEGUN CORREO XIMENA SANTANDER ADJUNTO	
ID Documento: 1730340									



Tipo Norma :Decreto 18 AFECTO
Fecha Publicación :07-10-2016
Fecha Promulgación :08-07-2016
Organismo :MINISTERIO DE SALUD
Título :NOMBRA A D. RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM COMO DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD MAULE
Tipo Versión :Única De : 07-10-2016
Inicio Vigencia :07-10-2016
Id Norma :1095386
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1095386&f=2016-10-07&p=

NOMBRA A D. RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM COMO DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD MAULE
Núm. 18 afecto.- Santiago, 8 de julio de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el DFL N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley N° 19.882, de 2003, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la resolución exenta N° 301, del 7 de marzo de 2016, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que convoca a concurso público; el Oficio Reservado N°9, del 12 de mayo de 2016 del presidente del Consejo de Alta Dirección Pública y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1) Que el decreto supremo N°306, de 2004, del Ministerio de Hacienda, incorporó al Servicio de Salud Maule al Sistema de Alta Dirección Pública.
- 2) Que el DFL N° 37, de 2003, del Ministerio de Hacienda, otorgó la calidad de alto directivo público al Director del Servicio de Salud Maule, correspondiente al Primer Nivel Jerárquico.
- 3) Que, mediante decreto supremo N° 686, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública que corresponde al cargo de Director del Servicio de Salud Maule.
- 4) Que, la Dirección Nacional del Servicio Civil, mediante resolución citada en visto, convocó a concurso público, abierto, de amplia difusión para proveer el cargo referido.
- 5) Que, una vez realizado el proceso de selección antes aludido, mediante Oficio Reservado N° 9, de 2016, el Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública comunicó a S.E. la Presidenta de la República, la nómina de candidatos elegibles.
- 6) Que, en uso de las facultades que me confiere la ley, procede nombrar a la persona que desempeñará el cargo de Director del Servicio de Salud Maule,

Decreto:

- 1°. Designase en calidad de titular, a contar del 1 de julio de 2016, a D. Rodrigo Alberto Alarcón Quesem, RUN 9.064.078-K en el cargo de Director del Servicio de Salud Maule, grado 2° EUS, de la Planta Directiva de dicho Servicio, quien por razones impostergables de buen servicio asumirá sus funciones en la fecha indicada sin esperar la total tramitación del presente decreto.
- 2°. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un período de 3 años, contado desde la fecha indicada precedentemente, pudiendo renovarse fundadamente hasta dos veces, por igual plazo.
- 3°. Déjase constancia que D. Rodrigo Alberto Alarcón Quesem tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública, en conformidad a lo dispuesto



en el artículo sexagésimo quinto de la Ley N° 19.882, cuyo porcentaje ascenderá a 100% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario.

Anótese, tómese razón y notifíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carmen Castillo Taucher, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 18 de 08-07-2016.- Por orden del Subsecretario de Salud Pública, Daniel Soto Castillo, Jefe de Gabinete, Subsecretaría de Salud Pública.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 18, de 2016, del Ministerio de Salud

N° 68.212.- Santiago, 15 de septiembre de 2016.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se designa a don Rodrigo Alberto Alarcón Quesem como Director del Servicio de Salud Maule, a contar del 1 de julio de 2016, en el entendido que la imputación del gasto corresponde al subtítulo 21 del presupuesto vigente para el año 2016 del respectivo servicio, lo que se omitió expresar en el acto administrativo en estudio.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

A la señora
Ministra de Salud
Presente.



Tipo Norma :Decreto 1680 EXENTO
Fecha Publicación :29-07-2017
Fecha Promulgación :26-07-2017
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 29-07-2017
Inicio Vigencia :29-07-2017
Id Norma :1105817
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=>

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.